



## CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 80.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento i Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se convoca al **AYUNTAMIENTO PLENO**, para celebrar sesión con carácter Ordinario, el día 2 de octubre de 2007, a las 20:30 horas en el Salón de Plenos y si por cualquier causa no pudiera celebrarse, tendrá lugar en segunda convocatoria, dos días después, a la misma hora, con arreglo al siguiente,

### ORDEN DEL DIA

#### 1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2007/13.

#### 2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

##### 3. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1. Aprobación del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Asociación de Comerciantes de Mutxamel

##### 4. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

4.1. Ratificación del acuerdo de la JGL relativo a la aprobación de la justificación de la subvención otorgada a la Asociación Dajla Solidarios con el Pueblo Saharaui.

##### 5. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

5.1. Aprobación de la Cuenta General del Presupuesto Municipal de 2006

##### 6. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

6.1. Solicitud de compatibilidad presentada por trabajador de este Ayuntamiento para el ejercicio de una segunda actividad privada por cuenta ajena.

6.2. Apertura del procedimiento de contratación para la enajenación de suelo con destino a VPO en c/ San Francisco nº 52

##### 7. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

7.1. Inicio del Procedimiento para la Programación por Gestión Indirecta del PAI denominado Plan de Reforma Interior Zona 3, presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico PERI I La Roseta.

7.2. Ratificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6.08.07 de aprobación del acuerdo transaccional entre el Ayuntamiento y D<sup>a</sup>. XXX en ejecución de Sentencia nº 467/2006, de 20 de junio, recaída en el Recurso de Apelación planteado en el RCA nº 671/2004 interpuesto por D<sup>a</sup> XXX contra el Ayuntamiento de Mutxamel y ocupación de los terrenos de la C/Pintor Lorenzo Casanova.

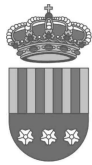
7.3. Requerimiento a la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park de información sobre la previsión de ejecución del auto del Tribunal Superior de Justicia de la C. Valenciana de fecha 23.01.04 en ejecución de sentencia dictada en el RCA nº 3723/95

#### 8. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

#### 9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Mutxamel, a 28 de septiembre de 2007  
**LA ALCALDESA**

Fdo.Asunción Llorens Ayela



## **Ajuntament de Mutxamel**

### ACTA 2007/14 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 2 DE OCTUBRE DE 2007

\*\*\*\*\*

#### **Presidente**

Dña. ASUNCION LLORENS  
AYELA

#### **Concejales**

D. RAFAEL SALA PASTOR  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. LORETO FORNER MARCO  
D<sup>a</sup> ROSA POVEDA BROTONS  
D. TOMAS MAXIMO POVEDA  
IVORRA  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LORETO MARTÍNEZ  
RAMOS  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN MEDINA  
TORRICO  
D. SEBASTIÁN CAÑADAS  
GALLARDO  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> PAZ ALEMANY  
PLANELLES  
D. VICENTE MANUEL VERDU  
TORREGROSA  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LORETO BROTONS  
ARACIL  
D. JOSE VICENTE CUEVAS  
OLMO  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> TERESA IBORRA  
ALCARAZ  
D. JOSE ANTONIO BERMEJO  
CASTELLO  
D. JUAN VICENTE FERRER  
GOMIS  
D. ADRIAN CARRILLO VALERO

JUSTIFICA SU AUSENCIA EL SR.  
D. JOSE GUILLERMO BERNABEU  
PASTOR

#### **Secretario**

D. ESTEBAN CAPDEPÓN  
FERNÁNDEZ

#### **Interventor Acctal**

D. JOSE A. BERNABEU  
BERENGUER

En Mutxamel, a 2 de octubre de 2007, siendo las 20:30 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia de LA ALCALDESA, Dña. ASUNCION LLORENS AYELA, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan al margen, al objeto de celebrar la sesión con carácter Ordinario para la que previamente se había citado.

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

## 1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2007/13

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión precedente n°2007/13, y hallándolo conforme, se aprueba por unanimidad.

## 2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES.

La Corporación queda enterada de las siguientes comunicaciones:

- Boletín de Información Especial del Instituto Nacional de Meteorología de fecha 2.10.07 remitiendo la predicción general de la Comunidad Valenciana desde las 9:45 horas del día 2 hasta las 24:00 horas del día 3.10.07, de chubascos localmente fuertes ocasionalmente con tormentas, pudiendo ser muy fuertes en el sur de Alicante durante la primera mitad del día.

- Resolución del Director General de Obras Públicas, de fecha 11.09.07 y n° 2007/17645 de RGS, por la que se aprueba la propuesta del II Catálogo del sistema viario valenciano, y abre el plazo de información pública para las administraciones locales afectadas, y en particular para este municipio los siguientes tramos:

<u>Código</u>	<u>Titularidad</u>	<u>Descripción del tramo</u>
8191	Mutxamel	Tramo de la antigua CV-819 de acceso a Tángel con nueva variante.
8213	Mutxamel	Travesía de la antigua CV-821 de acceso a Tángel al término de Mutxamel.

- Resolución del Director General de Obras Públicas, de fecha 26.07.07 y n° 2007/15766 de RGS, por la que se aprueba la propuesta del II Catálogo del sistema viario valenciano, y abre el plazo de información pública para las administraciones locales afectadas, y en particular para este municipio los siguientes tramos:

<u>Código</u>	<u>Titularidad</u>	<u>Descripción del tramo</u>
7730	Mutxamel	Tramo de la CV-773 entre el pk 0+00 (antigua N-340) y el pk 0+375 (rotonda de acceso al Polígono Rafael Nicolás y Valor)
7731	Mutxamel	Tramo de la CV-773 entre CV-7730 y la bifurcación hacia Bonagua.

## 3. AREA DE ALCALDIA (AALC)

### 3.1. Aprobación del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Asociación de Comerciantes de Mutxamel

Resultando que el Ayuntamiento tiene una firme voluntad de apoyar e impulsar el comercio minorista ubicado en el término municipal.

Resultando que para ello el Ayuntamiento ha entablado las negociaciones con Asociación de Comerciantes de Mutxamel.

Considerando la posibilidad de la celebración de convenios de colaboración entre la Administración y las personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido entre los contratos regulados por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas o en normas administrativas especiales, conforme establece el artículo 3.d) de dicho texto legal.

Considerando asimismo que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en lo relativo al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con lo dispuesto al efecto en los artículos 28 y concordante de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, considerando que concurren razones de interés social y económico que dificultan la convocatoria pública.

Considerando que la entidad beneficiaria no esta incurso en ninguna de las circunstancias imperativas previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que asimismo se encuentra inscrita en el registro municipal de entidades locales dado que la entidad beneficiaria es la única asociación empresarial local constituida, y aglutina a un gran número de los comerciantes minoristas del municipio.

Considerando que, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, es competencia del Pleno del Ayuntamiento la aprobación de convenios de colaboración.

Considerando que conforme la Ordenanza General de Subvenciones es competencia del pleno la aprobación de todos los convenios que se formalicen para el otorgamiento de subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa.

Considerando que el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones establece, en su artículo 42.1 que procederá la constitución de garantías en los supuestos en los que las bases reguladoras así lo impongan y dado que el presente convenio dispensa de constitución de las mismas atendiendo al carácter no lucrativo de la entidad beneficiaria, y al ser una entidad inscrita en el registro de asociaciones municipal desde 1996 viniendo gestionando con regularidad acciones en pro del comercio local y justificando, según lo establecido, las subvenciones concedidas por este ayuntamiento con anterioridad.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación de Comerciantes de Mutxamel, cuyo clausulado dispositivo es del siguiente tenor literal:

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MUTXAMEL.**

En Mutxamel a ..... de ..... De 2007

### **REUNIDOS**

DE UNA PARTE: Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P-0309000-H, con sede en Avda de Carlos Soler,46, 03110 Mutxamel, y en su nombre y representación D<sup>a</sup> Asunción Llorens Ayela actuando en calidad de Alcaldesa Presidenta, con competencia para la celebración de este acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Y DE LA OTRA: Asociación de Comerciantes de Mutxamel (en adelante el beneficiario) con G53088357, con sede en C/ XXX, 03110 Mutxamel, y en su nombre XXX actuando en calidad de Presidente, con numero de registro de interés municipal 44.

### **EXPONEN**

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

A/ Promocionar y apoyar el comercio tradicional, desarrollar programas de actuación para dinamizar el mismo, ser un interlocutor del comercio ante la administración y crear una imagen del comercio de Mutxamel.

B/ Colaboración con el beneficiario en la organización y desarrollo del proyecto anual con arreglo la memoria técnica y de financiación.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en lo relativo al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que la entidad beneficiaria no esta incurso en ninguna de las circunstancias imperativas previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que asimismo se encuentra inscrita en el registro municipal de entidades locales dado que la entidad beneficiaria es la única asociación empresarial local constituida, y aglutina a parte de los comerciantes minoristas del municipio.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio con arreglo a las siguientes:

### **CLAUSULAS**

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**



## Ajuntament de Mutxamel

El presente Convenio entre el Ayuntamiento y el beneficiario tiene como finalidad colaborar en la financiación del programa anual de actividades siguiente, propuesto por la Asociación de Comerciantes en pro de la dinamización y promoción del comercio local, a desarrollar durante el ejercicio 2007:

### MEMORIA DE ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL AÑO 2.007.

**ENTIDAD:** ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MUTXAMEL  
C.I.F.: G- 53088357

En la presente memoria, se expone las actuaciones de fidelización y Animación comercial que la Asociación va a realizar a lo largo del año, siendo los siguientes, los principales objetivos.

- 1.- Alentar y promover el comercio local entre los ciudadanos, mediante la mejora de la atención y trato al cliente, mayor calidad de productos y servicios.
- 2.- Motivar el comercio asociado en la localidad, mostrando las ventajas que en la actualidad tiene para el pequeño comercio estar asociado, para hacer frente a las grandes superficies.
- 3.- Desarrollar la cultura empresarial del comerciante, estrategias y ayudas, etc...

\*\*\*\*\*

**DENOMINACIÓN:** Campaña Fidelización "DÍA DEL PADRE"

**FECHA REALIZACIÓN:** Marzo 2007.

**OBJETIVOS:** Realizar campañas que den a conocer las promociones de los comercios locales con motivo del día.

**DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES:** Promoción radiofónica "Calle comercial" apoyada con cartelería y flayers.

Importe : 450€  
XXX, S.L.  
CIF. B-53634671  
XXX, 17 Alicante

\*\*\*\*\*

**DENOMINACIÓN:** Campaña "Semana Santa"

**FECHA REALIZACIÓN:** Abril 2.007

**OBJETIVOS:** Confeccionar catálogos de Comercios para atraer a los compradores.

**DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES:**  
5000 Catálogos de guía comercial para su reparto en domicilios del municipio conteniendo las ofertas de los diferentes comercios, y carteles anunciando dicha guía en los puntos de venta

Presupuesto Importe: 1900€  
XXX, S.L.

C/XXX 5 bj. C  
03801 Alcoy – Alicante

\*\*\*\*\*

DENOMINACIÓN: Campaña de Animación y Fidelización “Campaña de Verano”

FECHA DE REALIZACIÓN: Junio y Julio 2.007

OBJETIVOS: Campaña que potencia la venta de los productos de los comercios, estimulando a los compradores habituales y los que por esta época estival, pasan sus vacaciones en la localidad, para conseguir que estos se habitúen al pequeño comercio.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES:

- Sorteo de 4 viajes para dos personas cada uno, de fin de semana a la Manga del mar menor.

Importe: 1080€  
XXX  
XXX  
03110 Mutxamel - Alicante

- . Publicidad, cartelería y flayers, Sorteo de Viajes

Importe : 350€  
XXX  
XXX  
03801 Alcoy – Alicante

- . Sorteo de un vale de 600€ para compras a realizar en la red de comercios asociados.  
(Bases presentadas ante notario)

Importe : 600€

- . Publicidad, cartelería y flayers, Sorteo de vale de compra
- . Gastos de Notaría

Importe : 350€  
XXX  
XXX  
03801 Alcoy – Alicante

Importe : 300€  
NotaríaXXX  
Mutxamel

\*\*\*\*\*

DENOMINACIÓN: Campaña Fidelización Y animación comercial en “Fiestas Locales de Moros y Cristianos”

FECHA DE REALIZACIÓN: del 16 de agosto al 30 de septiembre 2.007.





## Ajuntament de Mutxamel

**OBJETIVOS:** *estimular el acercamiento y la compra de los clientes en los diferentes comercios través de las fiestas locales,.*

**DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES:** *Cuñas de radio con patrocinios y promociones de los diferentes comercios.*

*Presupuesto Importe: 600 €  
XXX  
CIF. A28281368  
XXX*

*Presupuesto Importe: 600 €  
XXX  
Alicante*

\*\*\*\*\*

**DENOMINACIÓN :** *Campaña “ Otoño-Invierno”*

**FECHA DE REALIZACIÓN:** *del 1 de Septiembre al 22 de Octubre 2.007.*

**OBJETIVOS:** *Fidelización a los clientes que compran en el comercio local con lotes de productos resaltando aquellos, que por su actividad están más relacionados con la campaña, por ejemplo: Papelerías prensas, Librerías, Alimentación, ropa, etc..... ya que, es la época del comienzo escolar y por lo tanto, se debe estimular la compra de los productos que ofrecen estos comercios.*

**DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES:** *1500 lotes de productos para niños a repartir en todos los comercios asociados, los lotes serán bolsas que contendrán caramelos, gominolas, piruletas, gusanitos, chicles,... hasta un valor de 1€/u. Para regalo a los clientes que compran en comercios asociados.*

*Presupuesto Importe: 1500 €  
XXX  
XXX  
XXX  
Alicante*

\*\*\*\*\*

**DENOMINACIÓN :** *Campaña “de Navidad”*

**FECHA DE REALIZACIÓN:** *del 1 de Diciembre al 31 de Diciembre 2.007.*

**OBJETIVOS:** *Fidelización a los clientes que compran en el comercio local resaltando aquellos, que por su actividad están más relacionados con la campaña, por ejemplo: Papelerías, Prensas, Librerías, Artículos de regalos, Juguetes, etc.. ya que es época que se debe estimular la compra de los productos que ofrecen estos comercios.*

**DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES:** *3 personas se vestirán de Papá Noel e irán recorriendo comercios y calles, así como colegios, regalando juguetes y caramelos que la Asociación comprará para este evento. Se adornarán las puertas de los comercios con la clásica moqueta y maceta de Navidad, Se sortearán tres magníficas Cestas de Navidad como también se repartirán artículos de publicidad y propaganda anunciando todos los actos para resaltar esta campaña.*

Presupuesto Importe: 1500 €

XXX

XXX

C/ Antonio Galdo Chapulí, 12

Alicante

Presupuesto Importe: 1745 €

Supermercado Navas

Mutxamel Alicante

PLAN DE MEDIOS A EJECUTAR EN LA CAMPAÑA DEL AÑO 2007  
ASOCIACION DE COMERCIANTES DE MUTXAMEL

<u>ACTUACIÓN</u> <u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u> <u>REALIZACIÓN</u>	<u>PRESUPUESTO</u> <u>(IVA EXCLUIDO)</u>	<u>EMPRESA</u>
Campaña	Marzo 2.007 XXX	450,00 €	
<u>"Día del Padre"</u>			
<u>SUBTOTAL</u>			450,00 €

Campaña "Semana Santa"	Abril 2.007 XXX	1900,00 €	
<u>SUBTOTAL</u>			1900,00 €

<u>Campaña</u> De " Verano "	<u>Junio y Julio 2.007</u> XXX	<u>XXX</u> 1080,00 €	
XXX	350,00 €	XXX	350,00 €
XXX	600,00 €		
XXX	300,00 €		
<u>SUBTOTAL</u>			2680,00 €

Campaña "Fiestas Locales Moros y Cristianos"	Agosto-Sepbre. XXX	600,00 €	
	XXXn	600,00 €	



## Ajuntament de Mutxamel

<i>SUBTOTAL</i>			<i>1200,00 €</i>
<hr/>			
<i>Campaña</i>	<i>Octubre 2007</i>	<i>XXX</i>	<i>1500,00 €</i>
<i>“Otoño- Invierno”</i>			
<i>SUBTOTAL</i>			<i>1500,00 €</i>
<hr/>			
<i>Campaña</i>	<i>Diciembre 2007</i>	<i>XXX</i>	<i>1500,00 €</i>
<i>“Navidad”</i>		<i>XXX</i>	<i>1745,00 €</i>
<i>SUBTOTAL</i>			<i>3245,00€</i>

TOTAL PRESUPUESTADO : 10975,00 €

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 1.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1.1.- Corresponde al Beneficiario la organización, preparación y desarrollo del programa de actos contenido en la memoria técnica que se adjunta al convenio.

1.2.- El beneficiario está obligado a difundir que la actividad ha estado subvencionada por el ayuntamiento.

#### 2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento de Mutxamel se compromete a colaborar en el sostenimiento económico de la actividad a desarrollar por el beneficiario mediante la concesión de una aportación económica, en concepto de subvención nominativa, prevista al efecto en la partida 021.62204.48923 (Comercio. Dinamización del comercio local. Convenio colaboración Asociación de comerciantes) del presupuesto municipal vigente, la cantidad de 3.000,00 Eur cuya concesión, justificación y pago están sujetas al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá al beneficiario el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad con motivo de la actividades realizadas en sus instalaciones en el ejercicio de sus competencias.

### TERCERA.- REGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

#### *1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN*

1.1.- El Ayuntamiento realizará el abono de la subvención previa la presentación por el beneficiario, en todo caso, de los documentos que acrediten:

a) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o, en su lugar, declaración responsable cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones. (Anexo I)

b) Declaración responsable del cumplimiento de la llevanza de la contabilidad de la entidad conforme a las prescripciones recogidas en el R.D. 776/1998, de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades. (Anexo II)

Estos documentos se aportarán en todo caso antes de la fecha que se establezca para el primero de los pagos previstos.

1.2.- El pago se realizará mediante los siguientes libramientos (*pagos a cuenta*) en las fechas que se indican a continuación:

a.1) Se podrá realizar, previa solicitud del beneficiario, un primer pago anticipado del 50% del importe de la subvención concedida, teniendo en cuenta que se refiere a los gastos de preparación de las actividades. Previa justificación de los gastos producidos en la preparación de las mismas. El pago se realizará en el plazo de dos meses desde la presentación de la solicitud.

Se dispensa la constitución de aval o garantía atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y al ser una entidad inscrita en el registro de asociaciones municipal desde 1996 viniendo gestionando con regularidad acciones en pro del comercio local y justificando, según lo establecido, las subvenciones concedidas por este ayuntamiento con anterioridad.

a.2) Se procederá un segundo pago fraccionado del 50% restante de la subvención, previa justificación del 100% de la subvención conforme se establece en el presente convenio.

b) En el caso de no acogerse a la opción establecida en el punto a), el abono de la subvención en un solo pago se realizará previa justificación del 100% de la subvención conforme a las condiciones establecidas en el presente convenio y referida a gastos realizados durante el 2007.

#### *2.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN*

La justificación tendrá que realizarse antes del 30 de noviembre de 2007. Pudiéndose ampliar el periodo de justificación hasta el 30 de diciembre a petición del beneficiario debidamente justificada.

La justificación por parte de los representantes del beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio se realizará conforme lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Mutxamel, que establece lo siguiente:

La justificación por parte de los representantes del beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio se realizará conforme lo establecido en el apartado 4 del artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Mutxamel, que establece lo siguiente:

Las subvenciones de importe no superior a 3.000,00€ se justificarán mediando la presentación por parte del beneficiario de una memoria donde se pongan de manifiesto el cumplimiento de las obligaciones contraídas y especialmente la realización de las actividades objeto de la subvención.

Dicha memoria deberá ser rubricada por la regidora delegada de Promoción y Fomento Económico, con el fin y efecto de dejar acreditada su conformidad respecto de la realización material de las actividades subvencionadas, así como de su coste efectivo y sin perjuicio del acuerdo aprobatorio de la Junta de Gobierno Local.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

Los documentos deberán presentarse a través del Registro General de entrada municipal.

#### CUARTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y extenderá a sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2007.

#### QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.

#### SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Corresponde interpretar el presente convenio y resolver las dudas que puedan surgir de su contenido en su aplicación a la Comisión de Seguimiento de carácter paritario constituida al efecto, que estará compuesta por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mutxamel que la presidirá o persona en quién delegue, la Concejala Delegada de Comercio y

Promoción Económica, y dos representantes designados por el beneficiario, participaran con voz pero sin voto los Técnicos Municipales que se requiera por el Ayuntamiento de Mutxamel.

**SEPTIMA.- JURISDICCIÓN**

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, se acuerda el sometimiento a la jurisdicción contencioso - administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación, debiendo ser resueltas, tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

**OCTAVA.- OTRAS FORMALIDADES**

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes a su costa, o cuando así lo exija la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO	POR LA ASOCIACION

**SEGUNDO:** Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos fraccionados referidos, atendiendo a la condición de beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y al ser una entidad inscrita en el registro de asociaciones municipal desde 1996 viniendo gestionando con regularidad acciones en pro del comercio local y justificando, según lo establecido, las subvenciones concedidas por este ayuntamiento con anterioridad.

**TERCERO:** Autorizar y disponer un gasto por importe de 3000,00 € con cargo a la partida 021.62204.48923 del Presupuesto Municipal vigente, para atender las obligaciones derivadas del Convenio a suscribir.

**CUARTO:** Dar traslado de este acuerdo a la Asociación de Comerciantes de Mutxamel.

**QUINTO:** Dar traslado de este acuerdo al Registro municipal de convenios para su inscripción.

Acuerdo que se adopta por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 24.09.07.



#### 4. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

##### 4.1. Ratificación del acuerdo de la JGL relativo a la aprobación de la justificación de la subvención otorgada a la Asociación Dajla Solidarios con el Pueblo Saharaui.

L'Ajuntament Ple, en sessió 27 de juny del 2006, va aprovar el Conveni de Col·laboració entre este Ajuntament i l'Associació Dajla Solidaris amb el Poble Sahrauí, amb una subvenció de 10.200 euros, destinada al desenvolupament del programa d'activitats presentat per l'entitat beneficiària.

Amb data 6 de juliol del 2007 es presenta per la mencionada Associació documentació justificativa de la subvenció concedida, de la que es desprén que el programa subvencionat ha sigut executat parcialment, ja que el total dels gastos realitzats per l'entitat beneficiària relatius a les accions incorporades al conveni subscrit ascendix només a 7.800 euros.

Per consegüent, la Junta de Govern Local, en sessió de 6 d'agost del 2007, va acordar l'aprovació parcial de la justificació de la subvenció atorgada per als cursos 2005/06 i 2006/07 a l'entitat Associació Dajla Solidaris amb el Poble Sahrauí, a l'haver-se presentat compte justificatiu de gastos insuficient.

Considerant les previsions contingudes en les Bases d'Execució del Pressupost, així com en l'Ordenança General de Subvencions.

Basant-se en l'anteriorment exposat, **S'ACORDA:**

**ÚNIC:** Ratificar l'acord de la Junta de Govern Local, de 6 d'agost del 2007, relatiu a la revocació parcial de la subvenció prevista en el Conveni de 2006, per un import de 2.400 euros i anul·lar per este import el romanent de document comptable AD número 920060003501, al no haver-se dut a terme determinades accions previstes en la memòria d'activitats incorporades al referit conveni.

Acuerdo que se adopta con 8 votos a favor (PSOE y EU-EV) y 8 abstenciones (PP) de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 24.09.07.

Previamente a la votación se produce las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): La postura de mi grupo va a ser abstención, y más cuando todavía estamos pendiente de recibir un Informe relativo a este proyecto con el número de niños que están afectados a él, así como de las cantidades iniciales e importe de la subvención, y el que hemos solicitado en varias ocasiones.

Contesta el Sr. Carrillo Valero (EU-EV) que esta pregunta ya se hizo en comisión y se dijo que debido a la baja del Técnico, Director del ASPE, no se ha podido entregar el informe. No obstante me consta que ha habido conversaciones por parte del grupo PP con el Director del Área para explicar cual es la situación, y que inicialmente estaba previsto para 4 niños y después ha sido reducido a dos por no llegar la documentación

necesaria por parte del gobierno argelino. Ello ha conllevado una minoración de la cantidad que se le iba a dar inicialmente.

A pesar de ello y reincorporado el Director del ASPE se le requerirá Informe a la mayor brevedad.

Sr. Sala Pastor (PSOE): Se trata de ratificar el acuerdo de la Junta de gobierno Local y por tanto apoyamos la propuesta.

## 5. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

### 5.1. Aprobación de la Cuenta General del Presupuesto Municipal de 2006

Confeccionada por la Oficina de contabilidad de la Intervención Municipal la Cuenta General del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2006, se expone a continuación lo siguiente:

La Cuenta General contiene la documentación señalada en el art. 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Reglas 97 y siguientes de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del Modelo normal de contabilidad para la Administración Local, pudiendo comprobarse materialmente los datos que en la misma figuran, haciendo especial hincapié en los siguientes apartados que parecen más significativos:

(A). El balance de situación y cuenta de resultados, arroja una pérdida neta total de 1.617.474,06 euros.

(B). Estado del Resultado presupuestario con el siguiente detalle:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	14.553.139,04	12.559.758,94		
b. Otras operaciones no financieras.	123.843,58	2.192.741,51		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	14.676.982,62	14.752.500,45		
2. Activos financieros.	24.342,31	26.985,89		
3. Pasivos financieros.		211.397,39		
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>14.701.324,93</b>	<b>14.990.883,73</b>		<b>-289.558,80</b>
<b>AJUSTES</b>				
4. Créditos gastados financiados con Remanente de tesorería para gastos generales.			2.303.196,80	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.			227.086,65	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.			1.659,34	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>			<b>2.528.624,11</b>	<b>2.239.065,31</b>

(C). Estado del Remanente de Tesorería con el siguiente detalle:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO CORRIENTE		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		12.290.460,34		12.119.260,04
2. Derechos pendientes de cobro		1.490.954,17		1.734.135,74
- del presupuesto corriente	918.494,58		1.088.798,88	
- de presupuestos cerrados	575.063,36		645.325,41	
- de operaciones no presupuestarias	250,82		2.920,90	
- <b>cobros realizados pendientes de aplicación definitiva</b>	<b>2.854,59</b>		<b>2.909,45</b>	
3. Obligaciones pendientes de pago		5.105.806,21		4.712.217,00
- del presupuesto corriente	1.405.729,35		1.053.511,72	
- de presupuestos cerrados	414,50		3.847,83	
- de operaciones no presupuestarias	3.699.662,36		3.654.857,45	
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0		0	
<b>I. Remanente de Tesorería total (1+2+3)</b>		<b>8.675.608,30</b>		<b>9.141.178,78</b>
II. Saldos de dudoso cobro		2.262.912,11		1.734.124,29
III. Exceso de financiación afectada		11.672,44		202.809,40
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)</b>		<b>6.401.023,75</b>		<b>7.204.245,09</b>





## **Ajuntament de Mutxamel**

Habiendo sido sometida a informe de la Comisión Especial de cuentas de fecha 24 de julio, dictaminada favorablemente, y expuesta al público durante quince días, sin que durante dicho plazo y ocho días más se hubieran presentado reclamaciones o reparos.

Se acuerda:

**PRIMERO:** La aprobación de la Cuenta General del Presupuesto para el ejercicio de 2006.

**SEGUNDO:** Traspasar una vez aprobada definitivamente la Cuenta General del Presupuesto el saldo de la cuenta 129 Resultados del ejercicio, que coincide con el beneficio/perdida del ejercicio, a la cuenta 100 de Patrimonio. De igual forma traspasar el saldo de las cuentas 20x Inversiones destinadas al uso general, a la cuenta 109 de patrimonio entregado al uso general.

Acuerdo que se adopta por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 24.07.07

### 6. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

#### 6.1. Solicitud de compatibilidad presentada por trabajador de este Ayuntamiento para el ejercicio de una segunda actividad privada por cuenta ajena.

Antes de proceder al estudio de la propuesta, pide el Sr. Cañadas Gallardo (PP) la retirada de este punto del orden del día, igual que se hizo con las otras solicitudes de compatibilidad que fueron a Comisión. Pues en dicha Comisión se dijo que no hacía falta que fuera aprobado por el Pleno al ser una trabajadora que tenía dedicación parcial, ahora parece ser que sí hace falta su aprobación, y estamos pendientes de un Informe que hasta el momento no se nos ha facilitado.

La Sra. Alcaldesa pregunta al Secretario de la Corporación si precisa acuerdo plenario, informando el Secretario Municipal que sí pues la compatibilidad no sólo es por el tiempo de dedicación (media jornada) sino también por el contenido de la misma.

La Sra. Alcaldesa entiende que si se retira del orden del día lo que hacemos es perjudicar a la trabajadora e impedir que realice una segunda actividad, al hacer en este Ayuntamiento solamente media jornada. Por tanto mantenemos la propuesta.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Entendí en Comisión que la idea es que pasara esta propuesta a Pleno. Por parte de mi grupo y del PSOE sí que había intención de que se trajese a Pleno y por lo tanto no se debería dejar sobre la mesa. No se tiene intención de perjudicar a la trabajadora que realiza media jornada.

El Secretario de la Corporación hace entrega del Informe referido anteriormente.

Sr. Cuevas Olmo (PP): En la Comisión se retiraron dos solicitudes de otros funcionarios y aceptar ésta sería un agravio comparativo, aunque es cierto que unos se refieren a jornada completa y otra a jornada parcial. Queremos estudiarlo más detenidamente con el informe que se nos acaba de entregar.

Terminado el turno de intervenciones la Alcaldía-Presidencia mantiene la propuesta presentada, pasándose a votar en primer lugar si procede o no retirar esta punto del orden del día, y en su caso, someter a votación la propuesta de compatibilidad.

Sometida a votación sobre si procede retirar esta propuesta del orden del día, y tras resultado de empate (8 votos en contra de la retirada: PSOE y EU-EV, y 8 votos a favor de la retirada: PP), se somete a nueva votación acordando mantener la propuesta con el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa.

Seguidamente se procede a dar lectura a la propuesta presentada y que literalmente se reproduce:

“Presentada ante el Negociado de Personal, solicitud formulada por Dña. XXX, que tiene suscrito con el Ayuntamiento contrato laboral temporal a tiempo parcial, para prestar los servicios de Psicopedagoga del Gabinete Psicopedagógico Municipal, demandando la compatibilidad general para el desempeño de actividad privada por cuenta ajena como psicopedagoga en empresa de servicios sociales.

El régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, con expresa inclusión del personal al servicio de las Corporaciones Locales viene recogido en la Ley 53/1984, determinando como principios generales la incompatibilidad genérica para el personal incluido en su ámbito de aplicación para el desempeño de “cualquier cargo, profesión o actividad, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia” y la específica para el desempeño de dos puestos de trabajo, cargo o autoridad en el sector público y, además para la percepción de remuneraciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes, entendiéndose por remuneración “cualquier derecho de contenido económico derivado, directa o indirectamente, de una prestación de servicio personal, sea su cuantía fija o variable y su devengo periódico u ocasional”

En cuanto a la compatibilidad para el ejercicio en el sector privado la Ley 53/1984 determina las siguientes limitaciones:

- a) En ningún caso, el personal afectado por esta Ley podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de actividades mercantiles, profesionales o industriales.
- b) El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las administraciones públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad, por el Pleno, y no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado, quedando automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto de trabajo en el sector público.



## **Ajuntament de Mutxamel**

- c) Quedan, en todo caso, prohibidas aquellas actividades que se relacionen directamente con las que desarrolle la Entidad donde estuviera destinado el funcionario, prohibiéndose tanto las actividades profesionales como las integradas en Consejos de Administración, o las que tengan una participación superior al 10% en sociedades que sean concesionarias o contratistas.
- d) Quedan asimismo prohibidas aquellas actividades que requieran la presencia efectiva durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria en las Administraciones públicas, salvo que lo sea a tiempo parcial.

Considerando que básicamente se cumplen los requisitos para el reconocimiento de la compatibilidad que condicionaron las autorizaciones de las solicitudes de compatibilidad anteriormente concedidas.

No obstante, aun cumpliéndose los requisitos para el reconocimiento de la compatibilidad relacionados, no podrá autorizarse o reconocer compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, por cualquier concepto, cuya cuantía supere el 30% de las retribuciones básicas que tuvieran señaladas, con exclusión de los conceptos por antigüedad, supuesto en el que podrían encontrarse la mayoría de los empleados de este Ayuntamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

**PRIMERO:** Autorizar con carácter general la compatibilidad a Dña. XXX, que tiene suscrito con el Ayuntamiento contrato laboral temporal a tiempo parcial, para prestar los servicios de Psicopedagoga del Gabinete Psicopedagógico Municipal, para el ejercicio de la profesión por cuenta ajena, con las limitaciones genéricas y específicas recogidas en la parte expositiva de este acuerdo, acuerdo que, no obstante, debiera ser objeto de revisión para su adecuación al criterio jurisprudencial en relación con la compatibilidad de los funcionarios adscritos a puestos de trabajo que supongan la percepción de complemento específico, tal y como se ha hecho constar en acuerdos anteriores.

**SEGUNDO:** Dar traslado de este acuerdo a la interesada, así como al Negociado de Personal a los efectos de su inscripción en el Registro de Personal.”

Acuerdo que se adopta por 8 votos a favor (PSOE y EU-EV) y 8 abstenciones (PP), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 25.09.07.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Ya hemos expresado la postura de nuestro grupo, pero no tenemos intención de perjudicar a ningún trabajador, sólo que nos parece un poco

precipitado y sobre todo cuando en el Pleno pasado se llegó a un acuerdo por parte de la Corporación de que se revisasen todas las compatibilidades. Nuestra postura es de abstención.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Todos queremos que se aclararen las posturas en el tema de compatibilidades. En Comisión se quedaron sobre la mesa dos peticiones de dos trabajadores a jornada completa, pero no entendemos que esta propuesta que se debate ahora sea en igual sentido. Lo que se dijo en Comisión es que si no era necesario no se llevara a Pleno.

Sr. Sala Pastor (PSOE): En Comisión Informativa se dijo que éste era un caso excepcional al tratarse de una trabajadora a media jornada. Que se dejaban sobre la mesa las dos peticiones a jornada completa pero que para la compatibilidad de esta trabajadora la voluntad de todos era conceder la compatibilidad.

#### 6.2. Apertura del procedimiento de contratación para la enajenación de suelo con destino a VPO en C/ San Francisco nº 52

Resultando, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario, el día 02.01.07, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas, para la selección de promotor de viviendas protegidas en régimen general y la enajenación directa a su favor de una parcela propiedad municipal, por el precio de compra-venta de 205.302,04.

Resultando, que publicado edicto de licitación en el B.O.P. de fecha 09.02.07 y transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, no concurrió a la licitación ningún interesado.

Resultando que por acuerdo plenario de fecha 03.04.07, de declaró desierto el concurso para la “Selección de promotor de viviendas protegidas en régimen general y la enajenación directa a su favor de bienes municipales”, al no concurrir ningún licitador al mencionado concurso y resolvió iniciar nuevo expediente para la adjudicación del contrato por procedimiento negociado con invitación a tres empresas, conforme al mismo pliego que rigió la licitación abierta.

Advertido por los Servicios Técnicos Municipales error en la valoración efectuada de la parcela de propiedad municipal, no procede continuar la tramitación del procedimiento negociado sino la convocatoria de un nuevo concurso que incluya las modificaciones de referencia, siendo el precio de compra-venta corregido de 153.976,53 euros.

En base a lo anteriormente expuesto, visto la conformidad del Secretario en cuanto a la legalidad del procedimiento y competencia del órgano de contratación, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar como forma de contratación el Concurso en armonía con lo dispuesto en los arts. 73 a 81, párrafo inicial de los arts. 85, 86 a 90, del TRLCAP, para la “Selección de promotor de viviendas protegidas en régimen general y la enajenación directa a su favor de una parcela propiedad municipal”, según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por importe de euros 153.976,53 euros.



## **Ajuntament de Mutxamel**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación, sometiéndolo información pública por término de ocho días mediante anuncio en el B.O.P. conforme Art. 122 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente, dentro del plazo de exposición del Pliego, se anunciará la licitación con una antelación mínima de quince días al señalado como último para la recepción de proposiciones, si bien la misma se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego

El plazo para presentar proposiciones no será superior a quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.P., conforme Art. 78 del TRLCAP.

Acuerdo que se adopta por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 26.09.07.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestro grupo va a votar a favor de la apertura de este procedimiento de contratación, si bien sigue sin explicarse porqué aparece en el Proyecto la construcción de 9 viviendas y 14 trasteros.

Por otra parte, y ahora que está de actualidad el tema de las copias, como ya dijimos en Comisión aparece en el Pliego de Condiciones la referencia al Ayuntamiento de Santa Pola, pedimos que se corrija.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Hay un aumento de 50.000 € que hace que el promotor tenga más interés y que el proyecto base no lo tenga que pagar.

En cuanto a los trasteros creo que quedó claro que era el Ayuntamiento quien se quedaría con son esos trasteros de más.

Sr. Sala Pastor (PSOE): Vamos a votar a favor una vez subsanados los errores advertidos por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, además de ser una buena noticia que se hagan VPO.

### 7. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

#### 7.1. Inicio del Procedimiento para la Programación por Gestión Indirecta del PAI denominado Plan de Reforma Interior Zona 3, presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico PERI I La Roseta.

Se abstienen de intervenir en este punto los Sres. Verdú Torregrosa y Cañadas Gallardo (PP) por tener interés particular en este punto.

Con fecha de R.G.E. 17-4-2006 se presentó por D. XXX, en nombre y representación de la “Agrupación de Interés Urbanístico PERI I – La Roseta”, la documentación preceptiva para que se inicie el procedimiento para la programación por gestión indirecta, del Programa de Actuación Integrada denominado “Plan de Reforma Interior Zona 3”.

Desde la Unidad de Tramitación Urbanística se solicita informe al Jefe de los Servicios Técnicos Municipal que emite el mismo en fecha 8-5-2007, donde se indica:

“El expediente consta de los documentos a que hace referencia el Art. 280 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, para la solicitud de inicio del procedimiento de programación del Programa de Actuación Integrada “Plan de Reforma Interior Zona 3”, comprensivo de documento de delimitación de la U.E., superficie, plano de ordenación y ficha de parámetros básicos.

De la lectura de la propuesta se deduce que se trata de llevar a cabo el desarrollo del planeamiento vigente, sin modificación de la ordenación estructural y pormenorizada y dotaciones, en relación con las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal y Homologación a la LRAU y en concreto de la Modificación nº 20 de las NN.SS. Los terrenos se encuentran clasificados como Suelo Urbano Zona 3 Ordenación abierta estando previsto y delimitado un sector para su desarrollo, siendo la superficie bruta de este de 64.200 m<sup>2</sup>, según la ficha de planeamiento. El aprovechamiento tipo es de 0,60 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s, siendo los usos previstos los que figuran en la ficha de planeamiento y gestión de la Modificación nº 20.

La solicitud de programación presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico, tiene las siguientes características:

1.- El sector se adecua al delimitado en la Modificación nº 20 de las NN.SS. para el sector PRI Zona 3, tratándose de una actuación que pretende desarrollar el planeamiento vigente y transformar los terrenos en solares en el ámbito considerado, si bien en la redacción de las bases particulares se tendrán en cuenta las circunstancias específicas de este PRI, por si resultara ser modificativa de la ordenación estructural, en relación con su entorno inmediato en el T.M. de Sant Joan d'Alacant, donde se están desarrollando los Programas de Actuación Integrada “La Princesa” y “La Alquería”.

2.- En un principio y salvo informes en contrario posteriores, existe suficiencia de los servicios públicos existentes en el municipio, ya que se trata de una actuación prevista en el planeamiento vigente.

3.- Es oportuna la actuación pretendida por cuanto que se trata del desarrollo de las vigentes NN.SS., en concreto la Modificación nº 20, con la creación de suelo para la edificación de los solares resultantes.

Por todo ello, se informa favorablemente la viabilidad de la actuación pretendida, debiendo ajustarse los documentos urbanísticos que la desarrollen a lo dispuesto en la LUV y ROGTU.”

Considerando que por la Agrupación de Interés Urbanístico PERI I - La Roseta se aporta la documentación indicada en el art. 130.2 de la LUV y 280 del ROGTU y que existe informe técnico favorable sobre la viabilidad de la petición formulada por dicha mercantil.

Resultando que la competencia para la adopción de presente acuerdo corresponde al Ayuntamiento Pleno, según lo que dispone el art. 130.3 de la LUV, art. 281 del ROGTU y art. 22.2.c) de la Ley 7/85 LBRL, conforme a su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,;

Por todo lo expuesto, SE ACUERDA:

**PRIMERO:** Iniciar el procedimiento para la programación por gestión indirecta, del Programa de Actuación Integrada denominado Unidad de Ejecución Plan de Reforma Interior Zona 3, presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico PERI I - La Roseta, debiendo modificarse el Sector e incluir en el mismo el suelo destinado a equipamiento comunitario y situado al Norte, junto a la C/ El Campello.

**SEGUNDO:** Que se proceda en el plazo máximo de tres meses a la redacción de las bases Particulares de la Programación de la Unidad de Ejecución Plan de Reforma Interior Zona 3 modificativo, por los Técnicos Municipales, para su posterior aprobación plenaria.

Acuerdo que se adopta por 8 votos a favor (PSOE y EU-EV) y 6 abstenciones (PP), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 26.09.07.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Nuestra postura es de abstención. Llevamos cuatro años sin que se inicie el procedimiento de elaboración del Plan General de Ordenación Urbana y seguimos iniciando procedimientos como éste, lo que hará que se quede el Plan General sin contenido. Por eso esta va a ser nuestra postura en éste y en todos los procedimientos que se inicien a lo largo de curso político.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Concretamente en este caso tiene gran interés para el municipio iniciar este procedimiento pues se incrementa la dotación escolar. Dejarlo hasta que se ponga en marcha el Plan General no es una postura realista.

Sr. Sala Pastor (PSOE): No tenemos Plan General pero sí NNSS y este planeamiento que ahora debatimos está previsto en dichas Normas Subsidiarias. Como dice el Sr. Carrillo este planeamiento nos va a permitir en primer lugar tener terrenos dotaciones para escuelas, y por otro lado también conectar la carretera Mutxamel-San Juan con la C/Juan XXIII, con lo que la permeabilidad de Mutxamel será mucho mayor. Es una buena noticia que se desarrolle este PAI.

7.2. Ratificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6.08.07 de aprobación del acuerdo transaccional entre el Ayuntamiento y D<sup>a</sup>. XXX en ejecución de Sentencia nº 467/2006, de 20 de junio, recaída en el Recurso de Apelación planteado en

el RCA nº 671/2004 interpuesto por Dª XXX el Ayuntamiento de Mutxamel y ocupación de los terrenos de la C/Pintor Lorenzo Casanova.

La Corporación ratifica el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de agosto de 2007, que literalmente dice:

“Se da cuenta a los miembros de la Junta del Acuerdo Transaccional, a este punto epigrafiado, entre este Ayuntamiento y Dª XXX, y los reunidos, por unanimidad, acuerdan:

1º. Aprobar el Acuerdo Transaccional que a continuación se transcribe:

*En la ciudad de Mutxamel, a ... del año dos mil siete,*

### **REUNIDOS**

*De una parte, Doña ASUNCIÓN LLORENS AYELA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Mutxamel, que se encuentra asistido por mí, Esteban Capdepón Fernández, como Secretario General de la Corporación.*

*Y de otra;*

*Doña ZZZ, mayor de edad, vecina de Alicante, con domicilio a estos efectos en nº 16, CP 03559, de Alicante, provista de DNI                      núm.*

### **INTERVIENEN**

*La primera en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel, y la segunda, en su propio nombre y derecho.*

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente Acuerdo Transaccional, y en consecuencia,*

### **EXPONEN**

**PRIMERO.**- *Que la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana nº 467/2006, de 20 de junio, recaída en el recurso de apelación planteado en el recurso contencioso-administrativo que se sigue en el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 3 de Alicante, al nº 671/2004, interpuesto por doña XXX contra el Ayuntamiento de Mutxamel, dispone en su fallo que: “Que debemos estimar como íntegramente estimamos el Recurso de Apelación interpuesto por D. XXX, en nombre y representación de                      Dª.XXX, contra la Sentencia nº 359 de 2005, de 21 de diciembre, dictada en el Recurso Contencioso Administrativo nº 671/04, tramitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Alicante, sobre un acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel (Alicante), de fecha 23.08.2004 por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual Nº 1 del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Sector E, a que se refieren los presentes Autos, que expresamente revocamos y anulamos, dejando sin efecto por ser contrario a derecho el citado acuerdo municipal, con reposición a la actora en la propiedad y posesión de los*





## **Ayuntamiento de Mutxamel**

*elementos de su patrimonio de los que se ha visto privada, sin hacer expresa imposición de las costas causadas, y en consecuencia ANULAR Y DEJAR SIN EFECTO el acuerdo de Aprobación Definitiva de la Modificación Nº 1 del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Sector E, de fecha 23.08.04.*

**SEGUNDO.-** *Que en incidente de ejecución de Sentencia se ha solicitado y obtenido, mediante Auto de 17 de abril de 2007, la suspensión del curso de los autos para de común acuerdo alcanzar una solución autocompositiva, cuyo estado de tramitación las partes conocen.*

**TERCERO.-** *Que es voluntad de ambas partes reconocerse mutuamente las posiciones y derechos y obligaciones que, conforme a la citada Sentencia, les corresponde respectivamente.*

*En concreto, el Ayuntamiento reconoce la propiedad y posesión de doña XXX de los terrenos ocupados en su día por las obras externas al Sector E de las Normas Subsidiarias de Mutxamel, que han sido objeto del recurso expuesto en el apartado PRIMERO.*

*Por otro lado, doña XXX manifiesta su voluntad de colaborar con la Corporación municipal y con el desarrollo urbanístico ordenado queriendo evitar el doble gasto que implicaría devolver a su estado originario los terrenos arriba referidos y la tramitación y nueva ejecución de las obras actualmente indebidamente ejecutadas, como afirma la sentencia del Tribunal.*

**CUARTO.-** *Que la voluntad de ambas partes se concreta en el reconocimiento de una indemnización por la ocupación, hasta ahora ilegal, del terreno propiedad de la Sra.XXX y, la autorización de la ocupación de los mismos a partir de firma del presente Convenio a favor del Ayuntamiento con reserva de los derechos que puedan corresponder por los mismos.*

*De conformidad con todo lo expuesto las partes alcanzan de común los siguientes*

### **A C U E R D O S:**

#### **PRIMERO.- OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS.**

*Al objeto de dar por transaccionada la ejecución de dicha Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad valenciana nº 467/2006, de 20 de junio, recaída en el recurso de apelación planteado en el recurso contencioso-administrativo que se sigue en el Juzgado de lo contencioso- administrativo nº 3 de Alicante, al nº 671/2004, interpuesto por doña XXX contra el Ayuntamiento de Mutxamel, la Sra. XXX autoriza al Ayuntamiento de Mutxamel a ocupar los terrenos de su propiedad, objeto del referido recurso, para su destino a viario.*

*La autorización lo es con reserva de los derechos y aprovechamiento que a los mismos corresponden en el ámbito de la unidad de ejecución que en su día se gestione y afecte a dichos terrenos.*

**SEGUNDO.- INDEMNIZACIÓN.**

*Además, el Ayuntamiento reconoce a favor de doña XXX una indemnización de 30.000 € (treinta mil euros) por todos los conceptos cuantificables económicamente, reclamados en su demanda y concretados en su escrito de conclusiones en el recurso contencioso-administrativo seguido en el Juzgado de lo contencioso- administrativo nº 3 de Alicante, al nº 671/2004, incluso por compensación de gastos ocasionados por la tramitación de las reclamaciones y recursos y la compensación por la autorización del acuerdo PRIMERO anterior.*

*Doña XXX acepta dicha cantidad y los conceptos, efectos y alcance de la misma.*

**TERCERO.- ALCANCE DEL ACUERDO.**

*El Ayuntamiento deja sin efecto el expediente de ocupación directa, actualmente en trámite, que afecta a los mismos terrenos objeto de este acuerdo.*

*Ambas partes, en virtud del carácter transacción al del presente acuerdo, dan por ejecutada en todos sus términos y pronunciamientos la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad valenciana nº 467/2006, de 20 de junio.*

*El Ayuntamiento puede ocupar y disponer para su uso viario de los terrenos objeto de este acuerdo.*

*El pago de la indemnización económica se efectuará en el plazo más breve posible, y en cualquier caso no más allá de los 90 (noventa) días naturales, desde la firma de este acuerdo, generando intereses legales a partir de dicho término. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento habilitará partida en los Presupuestos de 2007 o, si ello no fuera posible, la incorporará en los Presupuestos de 2008.*

*La Sra. XXX se reserva los derechos urbanísticos y de cualquier otra índole, excepto los citados posesorios, que puedan corresponderle por los mencionados terrenos, aceptándolo así el Ayuntamiento.*

*El Ayuntamiento se obliga a actuar lo pertinente en el Registro de la Propiedad nº 5 de Alicante al objeto de que la titularidad dominical y la superficie de las Fincas Registrales nº 14.049 y 11.812 de la Sra. XXX quede conforme a las inscripciones segunda y primera, respectivamente, de tales fincas y, por tanto, libres de las afecciones derivadas del Acuerdo declarado judicialmente nulo.*

*Así lo acuerdan las partes, en el lugar y fecha al principio indicados.*

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA.**

**D<sup>a</sup> ASUNCIÓN LLORENS AYELA**

**PARICULAR**

**D<sup>a</sup> XXX**

2º Que por la Alcaldía se suscriba el oportuno documento.”

Acuerdo que se adopta por 8 votos a favor (PSOE y EU-EV) y 8 abstenciones (PP) de conformidad con el dictamen de Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 26.09.07.



## **Ajuntament de Mutxamel**

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Se trata de ratificar un acuerdo de la Junta de Gobierno Local y nuestra postura, como en la mayoría de los casos de ratificar acuerdos de la Junta, es de abstención.

### 7.3. Requerimiento a la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park el cumplimiento del auto del Tribunal Superior de Justicia de la C. Valenciana de fecha 23.01.04 en ejecución de sentencia dictada en el RCA N° 3723/95

Resultando que por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, se ha dictado Sentencia de fecha 24.05.07 en el Recurso de Casación n° 8024/04 iniciado por el Ayuntamiento de Mutxamel y la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park contra el Auto de fecha 23.01.04 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que, en ejecución de sentencia recaída en el RCA N° 1/3723/95 estableció el derecho de las recurrentes, D<sup>a</sup>. EXXX y D<sup>a</sup> XXX, a percibir una indemnización compensatoria de 565.243,172 € más intereses, quedando obligados al pago la Junta de Compensación y, subsidiariamente, el Ayuntamiento de Mutxamel.

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. XXX y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> XXX instando la ejecución del Auto del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en ejecución de Sentencia dictada en el RCA N° 1/3723/95, una vez recaída Sentencia en el Recurso de Casación n° 8024/04.

Se acuerda:

UNICO: Requerir a la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park, para que en el plazo de 1 mes, informe a este Ayuntamiento sobre la previsión de ejecución del Auto de fecha 23.01.04 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que establece el derecho de las recurrentes percibir una indemnización compensatoria de 565.243,172 € más intereses desde dicha fecha.

Acuerdo que se adopta por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 26.09.07.

Se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP), que tratándose de requerir a la Junta de Compensación que haga efectivo el pago, al ser firme la Sentencia recaída, el voto es a favor de la propuesta presentada.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Con esta Sentencia firme, solamente queda pendiente un Recurso con un vecino en el ámbito del PP Río Park, y una vez firme se permita actuar legalmente en este PP Río Park.

### 8. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

## 9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se hace entrega por la Sra. Alcaldesa al grupo municipal PP de la siguiente documentación:

- Copia de los informes técnicos sobre las catas realizadas en el campo de césped artificial.
- Copia de los Pliegos de condiciones para la licitación del contrato de prestación de servicios de “Gestión del Casal de Joves”.
- Copia de la factura nº 76, de 19.05.07 de XXX, S.L por importe de 846,8 € por alquiler de 20 tarimas para el mitin del día 19 de mayo.

Contesta verbalmente la Sra. Forner Marco (PSOE) a la pregunta formulada por el grupo PP sobre el techado de las aulas de infantil del CP El Salvador, diciendo que lo último de lo que tiene conocimiento, pues no se ha presentado nada por escrito en el Ayuntamiento a pesar de requerirlo, es que Consellería tiene un Proyecto para hacer el techado de estos patios pero que tardaría en realizarse a pesar de estar ya la financiación del mismo, al haber sido denegado por ser los materiales muy caros, y comenzarse la redacción de uno nuevo.

La solución por parte del Ayuntamiento es la colocación de toldos provisionales, del que ya se ha pedido presupuesto, hasta que Consellería haga el techado definitivo. En cuanto al retraso en hacer el patio del CP El Salvador, contesta la Sra. Forner Marco que también fue precisamente por eso.

El Sr. Cañadas dice que lo que pidió fue copia de los escritos remitidos a la Dirección Territorial.

Contesta la Sra. Forner que las peticiones no se han hecho a la Dirección Territorial sino a CIEGSA, pues es la encargada de decidir el proyecto que se hace. No hay respuesta por escrito.

Sra. Alemany Planelles (PP) pregunta por los planos de un primer proyecto que se iba a realizar para el asfaltado de los patios infantiles y del patio central y que en un primer momento se haría no un techado sino un sombreado.

La Sra. Forner contesta que los que conoce son los planos presentados por el arquitecto para techado de patios y no de sombreado.

Por el Sr. Cañadas se formulan las siguientes:

1. Pregunta porqué no ha venido a Pleno el escrito presentado por el Grupo Generala en relación con el proyecto de urbanización del PAI Molí Nou, dictaminado en Comisión de ATAC de fecha 27.09.07, pues creíamos que la aceptación o no del escrito de la citada empresa era competencia plenaria.

Contesta la Sra. Alcaldesa que al ser competencia de la Junta de Gobierno se llevó a aprobación de la Junta.

Informa que el jueves tiene una reunión con los vecinos de Molí Nou para informar unos temas que quiero tratar con las personas afectadas.

El Sr. Cañadas Gallardo (PP) pide estar presente los portavoces en esta reunión.

2. Pregunta por los daños causados por las lluvias torrenciales de la semana pasada en el archivo municipal.

Contesta la Sra. Alcaldesa no ha habido daños en el archivo municipal, aunque sí hay informes policiales y del área de servicios sobre otros daños producidos de los que se dará copia a los grupos políticos.

3. En una reunión sobre participación ciudadana donde se trataba el tema de las subvenciones, surgió el tema de la inscripción de las Federaciones en el Registro Municipal de Asociaciones y se dio una explicación por el Sr. Concejal que no fue la misma que se dio en Pleno. Pregunta cuáles son las deficiencias que presenta la Federación para la inscripción en el Registro Municipal.

Contesta el Sr. Carrillo Valero que el Ayuntamiento no puede dar de alta una asociación si antes no se ha dado de alta en Consellería. Consellería está dado un NIF provisional hasta que resuelva si se da de alta dicha asociación, y según lo informado por ellos, dada la cantidad importante de peticiones de legalización, tardarán un año o año y medio en resolverse.

La solución que propone el Ayuntamiento de Mutxamel mientras tanto, es un alta provisional hasta que Consellería resuelva, si resuelve a favor se le dará definitivamente de alta.

El Sr. Cañadas dice que se les contestó por escrito dos deficiencias observadas para su inscripción, como eran el alta en Consellería y la falta de presentación del Presupuesto de 2007, aunque quiero resaltar que, si bien en cuanto al alta no la tienen concedida, sí que estaba presentado la solicitud en dicho Organismo en el mes de febrero, y que por ley si en el transcurso de tres meses no se daba contestación se entiende concedido por silencio administrativo. En cuanto a la no aportación del Presupuesto señalar que todavía están en fecha (hasta el 30 de octubre) para la presentación de la solicitud y hasta el 30 de noviembre para la justificación.

Sr. Carrillo Valero: Para tener derecho a subvención tienen que tener un número de inscripción en el Registro de Mutxamel. Mi voluntad es que sí que estén inscritas, porque no solamente está el caso de la Federación de Asociaciones sino 6 ó 7

asociaciones más. Aquí no ha habido silencio administrativo, el Ayuntamiento ha contestado a su solicitud. Por eso se ha pedido una solución mientras tanto.

4. Por último el Sr. Cañadas Gallardo (PP), ruega que la pagina web del Ayuntamiento no sea el mecanismo o instrumento para discusiones políticas de unos grupos u otros y que realmente sea un mecanismo al servicio del ciudadano.

La Alcaldesa matiza que se trata de noticias a destacar que desde el gabinete de prensa se publican en el diario Información y luego se ponen en la web.

Pregunta el Sr. Carrillo Valero (EU-EV) al grupo PP si tenía conocimiento de la suspensión de la línea 34-L por parte de la Consellería de Transporte.

Ante las dudas surgidas por la formulación de preguntas al grupo de la oposición, y a petición de D. Vicente Cuevas Olmo y por disposición de la Sra. Alcaldesa, el Secretario de la Corporación informa que el Pleno tiene como función controlar la acción de gobierno y es una labor que corresponde a la oposición, y el gobierno no puede preguntar a la oposición.

Tras ello, el Sr. Carrillo Valero retira la pregunta.

La Sra. Alcaldesa informa que la línea 34-L fue suprimida y de ello tuvo conocimiento a través de los propios vecinos. Tras las gestiones mantenidas con Consellería y el grupo SUBUS, nos informan que el servicio ha sufrido un recorte entrando hasta la Rotonda de Arcadi Blasco y por la C/La Paz, que es el itinerario actual. Aunque sé que hay voluntad de restablecerla.

Posteriormente y hechas gestiones en Consellería se nos ha comunicado que la semana próxima se reanuda dicho servicio. Sé que el Partido Popular tenía información sobre dicha suspensión y no se puso en conocimiento de la Alcaldía.

Interviene el Sr. Cañadas Gallardo, por alusiones, diciendo que tuvo conocimiento de dicho recorte y por ello hizo averiguaciones de porqué se cambió el itinerario, y le informaron que por la tardanza en la llegada de la línea a San Vicente.

Las razones de la supresión era, según informa la Sra. Alcaldesa, por ser deficitario el servicio, aunque luego se llegó a un entendimiento y parece que va a volver a seguir con similar itinerario.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y quince minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA

SECRETARIO



***Ajuntament de Mutxamel***